



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

10 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Exp. N° 5166-2015 del 26.02.2015 presentado por HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, quienes solicitan acogerse al Procedimiento de Separación Convencional conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 22 de setiembre de 2007;

Que, mediante Exp. N°5166-2015 del 26.02.2015 HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, solicitaron Separación Convencional conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, solicitud que fue DECLARADA con Resolución de Alcaldía 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 286-2015-ALC/MVES se observa que se ha consignado erróneamente la fecha del matrimonio civil, figurando: "28 de setiembre 2007", debiendo ser lo correcto: "22 de setiembre 2007" conforme al Acta de Matrimonio N° 00932867; en consecuencia, PROCEDE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material consignado en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

"Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE Y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de setiembre de 2007;"

**DEBE DECIR:**

"Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE Y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia de Lima, Departamento de Lima, el 22 de setiembre de 2007;"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** la Resolución de Alcaldía 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Eloy Chavez Fernandez*  
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)